



0000007

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-10 0782

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-47 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo el 30 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la compañía INMOBILIARIA FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía INMOBILIARIA FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Primero del cantón Otavalo el 2 de febrero de 2015;

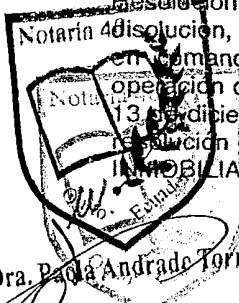
QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-100 de 27 de marzo de 2015, el cual concluye que *"De acuerdo con el informe de inspección y del análisis realizado a los estados financieros, registros de contabilidad y documentos de soporte al 28 de febrero de 2015, se determinó que existieron los recursos suficientes en "Cuentas por pagar Accionistas" los cuales fueron utilizados para absorber las pérdidas acumuladas por USD197.977,40 y Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF por (USD 24.917,06) por un total USD 222.894,46, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 20 de febrero de 2015, cuyo asiento contable es el No. DG1203 de la misma fecha. Adicionalmente la compañía efectuó un aumento de capital de USD 400.000, mediante Compensación de Créditos, el cual se encuentra protocolizado en escritura pública de 19 de enero de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Otavalo el 26 del mismo mes y año. Luego de la absorción de las pérdidas acumuladas y del aumento de capital, la compañía FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN supera la causal de disolución en la que se encuentra inmersa. Por lo señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía INMOBILIARIA FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Otavalo el 2 de febrero de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía INMOBILIARIA FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía INMOBILIARIA FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía INMOBILIARIA FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN.



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 0782
INMOBILIARIA FUTUREVEST S.A., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Otavalo, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

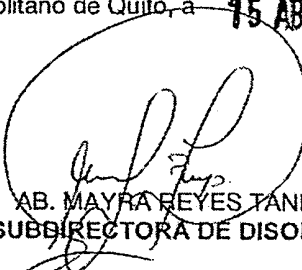
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 28 de enero de 2005. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Otavalo, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 ABR. 2015**


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia

No. 30
Exp. 153180
Trámite. 4025-0

IVD/ 

